

Memorando Nro. MEF-CGAJ-2024-0479-M

Quito, D.M., 03 de junio de 2024

PARA: Sr. Econ. Daniel Roberto Falconi Heredia
Viceministro de Finanzas

ASUNTO: Informe aclaración y ampliación de la sentencia 180-22-EP/24

De mi consideración:

Mediante MEF-CGAJ-2024-0350-M de 26 de abril de 2024, esta Coordinación Jurídica de Asesoría Jurídica puso en conocimiento el informe de la sentencia emitida dentro del proceso Nro. 180-22-EP/24, al respecto me permito poner en su conocimiento lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. El 18 de abril de 2024 se dictó sentencia No. 180-22-EP/24, notificada el 23 de abril de 2024, mediante la cual se dispuso:

"(...) 88. El Ministerio de Economía y Finanzas adjuntó, además, los comprobantes únicos de registro (CUR) números 18992 y 18993 de 27 de diciembre de 2023 de los cuales constan como montos a pagar a favor de José Fernando Bucaram Aivas las sumas de USD 21,793,236.54 y USD 449,014.66. Adicionalmente, se adjuntó el extracto de la subcuenta número 62232 de José Fernando Bucaram Aivas en VECTOR GLOBAL WMG CASA DE VALORES del cual se desprende la acreditación de dos bonos del Estado y un saldo total de la subcuenta de USD 21,793,236.54. (...). Y la norma citada por la Autoridad Constitucional dispone: (...) Art. 86.- Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones: (...) 4. Si la sentencia o resolución no se cumple por parte de servidoras o servidores públicos, la jueza o juez ordenará su destitución del cargo o empleo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar. Cuando sea un particular quien incumpla la sentencia o resolución, se hará efectiva la responsabilidad determinada en la ley. (...)".

DECISIÓN: (...) 1. Aceptar la acción extraordinaria de protección 180-22-EP.

2. Declarar la vulneración del derecho a la seguridad jurídica por parte del juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Quevedo y de los jueces de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos.

3. Dejar sin efecto las sentencias dictadas el 20 de julio de 2021 por el juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Quevedo y el 02 de diciembre de 2021 por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos y toda actuación posterior destinada al cumplimiento de dichas sentencias, incluyendo el convenio de dación en pago suscrito por Daniel Roberto Falconi Heredia, viceministro de finanzas, y José Fernando Bucaram Aivas, de 22 de diciembre de 2023. (...)

7. Disponer al Ministerio de Economía y Finanzas que, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y el Banco Central del Ecuador, de manera inmediata, proceda a recuperar la totalidad de los valores que han sido pagados en cumplimiento de las decisiones que han sido dejadas sin efecto por esta Corte. Con este propósito, deberá ejecutar todas las acciones administrativas y/o judiciales necesarias para asegurar la devolución de los valores pagados, a fin de evitar la disposición de los mismos. Esta medida se ordena bajo prevenciones de aplicación de la sanción prevista en el artículo 86 numeral 4 de la Constitución de la República(...)."

1.2. Con fecha 30 de mayo del 2024 esta Cartera de Estado fue notificada con la ampliación y aclaración de sentencia No. 180-22-EP/24, mediante la cual resolvió lo siguiente:

"...27. Sin perjuicio de aquello, esta Corte recuerda al MEF que en el numeral 7 del decisorio se dispuso

Memorando Nro. MEF-CGAJ-2024-0479-M

Quito, D.M., 03 de junio de 2024

*“al Ministerio de Economía y Finanzas que, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y el Banco Central del Ecuador, de manera inmediata, proceda a recuperar la totalidad de los valores que han sido pagados en cumplimiento de las decisiones que han sido dejadas sin efecto por esta Corte” (énfasis añadido). De suerte que, es necesario precisar que la sentencia 180-22-EP/24 no hace referencia a la creación o eliminación de dependencias de entidad alguna y, aun cuando la disposición (numeral 7 del decisorio) está dirigida al MEF ³al haber sido la entidad que suscribió el convenio de pago de 22 de diciembre de 2023 y haber dispuesto y ejecutado la dación en pago con bonos del Estado (párrs. 86-89 de la sentencia)⁴, **ésta no es la única entidad obligada al cumplimiento de lo resuelto en la sentencia, pues deberá coordinar las acciones administrativas y judiciales que correspondan**, tendientes a la recuperación de los recursos del Estado, con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Banco Central del Ecuador en lo que fuere pertinente, conforme a sus competencias y en atención a lo dispuesto en la sentencia y el artículo 227 de la Constitución.*

“(...) 5. Decisión

43. En mérito de lo expuesto, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

- 1. Negar los pedidos de aclaración y ampliación presentados por Julio Wilson Almache Tenecela y Lenin Javier García Párraga, jueces de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos; María Daniela Barrera Palacios, coordinadora general de asesoría jurídica encargada del Ministerio de Economía y Finanzas; José Fernando Bucaram Aivas, por sus propios derechos y como apoderado de Carlos Elías Bucaram Aivas y Juan Xavier Bucaram Aivas; Manuel Jiménez Moreano, director de patrocinio judicial del Ministerio de Agricultura y Ganadería y delegado del ministro de Agricultura y Ganadería; Valeria Leonor Rojas Carvajal; y, José Leonardo Neira Rosero, director regional 1 de la Procuraduría General del Estado.*
- 2. Disponer que se esté a lo resuelto en la sentencia 180-22-EP/24 dictada el 18 de abril de 2024.*
- 3. Recordar que esta decisión, así como la sentencia 180-22-EP/24, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 440 de la Constitución de la República, tienen el carácter de definitivas e inapelables (...).”*

II. SOLICITUD:

De lo antes mencionado, ponemos en su conocimiento las disposiciones realizadas por la Corte Constitucional a cargo de esta Cartera de Estado, y solicitamos que en el ámbito de sus competencias se sirva disponer las acciones administrativas y técnicas para el cumplimiento de la sentencia expedida por la Corte Constitucional.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Espc. María Daniela Barrera Palacios

COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, ENCARGADA

Anexos:

- aclaración_sentencia_180-22-ep-24.pdf

Copia:

Sr. Espc. Carlos Alberto Robles Gonzalez

Director Jurídico de Patrocinio, Encargado

Memorando Nro. MEF-CGAJ-2024-0479-M

Quito, D.M., 03 de junio de 2024

Srta. Abg. Jenny Lucila González Abril
Analista 3 Jurídico de Contratación Pública, Administrativa y Laboral

jlga/carg